

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 5 créditos que comprenden la relación primera adicional á la num. 63 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento Caballería de Tacón, que ascienden á 1371'36 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 313'32 por los intereses devengados; en junto á 1.684'68, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 589 pesos 62 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los 5 créditos que contiene y se reconocen, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección

general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 589 pesos 62 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 2 créditos comprendidos en la relación segunda adicional á la núm. 63 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Tacón, que ascienden á 781'13 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 210'90 por los intereses devengados; en junto, á 992'03, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 347 pesos 20 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la

instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los 2 créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 347 pesos 20 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor....

Relaciones que se citan

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL del capital rectificado y de los intereses.		LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	
		Pesos	Centavos	Pesos	Centavos
42	D. José Domínguez Luna.....	213	23	74	63
43	Francisco Fariñas Lucero....	194	29	68	
44	Norberto González Setiem ...	478	08	167	32
45	Felix Núñez Nieto.....	432	70	151	44
116	Juan Suso Agulló.....	366	38	123	23
Total.....		1.684	68	589	62

Madrid 30 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ

47	D. Bernardo Camacho Romero..	489	85	171	44
48	Bernardino Vicente Fraile...	502	18	175	76
Total.....		992	03	347	20

Madrid 30 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por *concurso de traslación* las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Corpa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Almodóvar del Campo, La Calzada y Socuéllamos, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribución ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Palomares del Campo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Santa Maria de los Llanos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Córcoles, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SÉGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Olombrada, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Villaminaya, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podran acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar, al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaria de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar en dichas instancias el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito universitario de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen, y sólo serán nombrados para la plaza en que aparezcan propuestos primeramente, según se reciban las propuestas de las Juntas provinciales. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado

A las instancias acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Ilmo Sr. Rector accidental se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dando cumplimiento á lo que disponen los art. 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, según lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

La plaza de Maestro de la superior de la Modelo muni-

cipal, establecida en la Plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de Brea, Cacerencia y Valdelaguna, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Alcorcón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Villahermosa, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Granátula, con el de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Aldea del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Honrubia, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Paracuellos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra Auxiliar ó Maestro Auxiliar (si tuviese el aspirante derechos adquiridos para esta clase de Escuelas) de la de Quintanar del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Almcguera, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Marchamalo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Abades, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Zarzuela del Monte, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Nava de la Asunción, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Adrados, Muñopedro y Otero de Herreros, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Zarzuela del Monte, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Esta última Escuela fué anunciada al turno de oposición con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, y queda eliminada de aquel anuncio por haber sido reducida de categoría y sueldo, según Real orden de 22 de Diciembre siguiente, antes de celebrarse la oposición.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Quintanar de

la Orden, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 200 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Miguel Esteban, con el sueldo de 825 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las elementales de Aldeanuevo y Cervera, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutará ésta capaz y decente para si y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no llegan á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los Aspirantes procuraran escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezadas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, ó al de la municipal de primera enseñanza de esta Corte si se trata de Escuelas de la misma, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde. Cuando acompañen el título original, unirán también copia literal del mismo, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar además el referido certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y que tenga menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

A fin de que con oportunidad sean provistos todos los cargos que se anuncian, siempre que tengan aspirantes, los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito

universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que pretendan de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen, y sólo serán nombrados para la plaza en que aparezcan propuestos primeramente, según se reciban las propuestas de las Juntas provinciales.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector accidental se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 6.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Juan Pedrosa Arjona, fugado del hospital de Jaen, natural de Cuevas Bajas (Málaga), de 44 años, soltero, arriero, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara pronunciada, barba poblada, color sano, estatura 1'700, tiene lunar en el lado izquierdo del labio superior.»

Por tanto encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido preso, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 13 de Abril de 1894.

El Gobernador,

—1516 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Núm. 7.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Francisco Bueno García, fugado de la cárcel de Carmona el 8 del actual, edad veintiocho años, estatura 1'700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color sano; viste sombrero gacho color ceniza, blusa crema, chaleco tela clara, pantalón de punto azul, botas blancas, usa bigote negro.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido preso, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 16 de Abril de 1894.

El Gobernador,

—1557 SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Núm. 8.

Hallándose expedidas las licencias absolutas de los soldados del reemplazo de 1882 que pertenecen á los pueblos de esta provincia, se hace público en este periódico oficial, á fin de que los interesados que residan en esta capital se presenten á recogerlas en las Oficinas de la Zona de reclutamiento de esta plaza, y los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma remitirán los pases de los individuos que residan en sus respectivas localida-

des, para desde luego remitir las licencias absolutas de los interesados por el mismo conducto.

Guadalajara 14 de Abril de 1894.

El Gobernador,

—1558 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Armalones la subasta acordada por el Sr. Gobernador, para llevar á efecto el aprovechamiento de 150 estereos de leña gruesa y 30 de ramaje, consignados en el plan provisional en el monte núm. 69 del Catálogo, bajo el tipo de 134 pesetas y sujeción á los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Guadalajara 12 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —1501

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde del pueblo de Mazarete la subasta acordada por el Sr. Gobernador para llevar á efecto el aprovechamiento de 2.000 estereos de leña gruesa, consignados en el plan provisional en el monte núm. 307 del Catálogo, perteneciente á la Beneficencia provincial, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Guadalajara 12 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —1502

Acordada por el Sr. Gobernador la subasta para llevar á efecto el aprovechamiento de 100 estereos de leña gruesa y 30 de ramaje, consignados en el plan provisional en el monte del pueblo de Viana de Mondéjar, núm. 96 del Catálogo, y no habiendo tenido efecto la primera celebrada por falta de licitadores, se anuncia la segunda bajo el tipo de 87 pesetas y sujeción á los mismos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y acto de la subasta, que tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce de su mañana, ante el Alcalde de dicho pueblo.

Guadalajara 14 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —1552

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

A los Ayuntamientos de las Zonas de Cifuentes, Pastrana y Sigüenza.

Circular.

Continuando vacantes las plazas de Recaudadores voluntarios de contribuciones de las expresadas zonas, y debiendo procederse á la cobranza de las mismas por el cuarto trimestre del actual ejercicio, la Tesorería de mi cargo hace á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

- 1.^a Que en sesión extraordinaria, que deberán celebrar inmediatamente que llegue á su conocimiento la presente circular, designen persona que bajo la responsabilidad directa de las corporaciones municipales, hayan de practicar la cobranza voluntaria que se encomienda á aquéllas.
- 2.^a De dicha sesión se remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la copia certifica-

da correspondiente, reintegrada con arreglo á lo que determina la vigente ley del timbre y comunicarán por medio de oficio á la persona designada el nombramiento concedido, cuya aceptación consignará bajo su firma al margen de aquél.

3.^a Los individuos designados por las Corporaciones municipales, se presentarán en esta Tesorería antes de terminar el presente mes para recibir el cargo y los valores de la recaudación del expresado trimestre, debiendo proceder inmediatamente á la cobranza, previa la publicación de los correspondientes edictos y anuncios necesarios en el periódico oficial de la provincia.

4.^a Del resultado de la cobranza que efectuen los Ayuntamientos, quedarán realizados los ingresos en las arcas del Tesoro público, antes del día 31 del mes de Mayo próximo; advirtiéndose á las Corporaciones municipales, que el período decenal establecido en el art. 42 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha de terminar en los diez días primeros del mes de Junio siguiente y en su consecuencia deberán verificarse los ingresos de la totalidad de la cobranza en los plazos reglamentarios, según determina el artículo 43 de la expresada Instrucción, presentando la liquidación en la segunda decena del citado mes de Junio; bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo ordenado, se formará el oportuno expediente de responsabilidad y alcance que corresponda, contra las Corporaciones interesadas, sin perjuicio de la multa de 10 á 100 pesetas que establece la regla 3.^a del art. 81 de la Instrucción para el procedimiento vigente, que les será exigida sin contemplación alguna, dirigiendo al efecto el oportuno oficio para su exacción al Juzgado de primera instancia del partido.

Guadalajara 14 de Abril de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —1556

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Minas.—Circular.

A los Alcaldes y Mineros de esta provincia.

Adjudicado á D. Tomás Barba y Plato, que tiene las oficinas establecidas en esta ciudad, calle del Museo núm. 29, piso bajo, el arrendamiento de todos los impuestos mineros de la provincia, bajo el pliego de condiciones publicado en el número 155 del *Boletín oficial* correspondiente al día 27 de Diciembre próximo pasado, fué puesto en posesión de dicho servicio el 1.^o de Abril corriente, quedando subrogado en los derechos y obligaciones de la Hacienda, consignados en la regla 10.^a del citado pliego de condiciones.

Lo que participo á Vdes. por la presente, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 13 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Gutierrez García. —1551

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.^o del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 6.^o podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y

estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.^o dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar Apoderados que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1894.—El Secretario general, Miguel López Martínez. —1503

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En los quince primeros días de Mayo próximo y con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.^o del Reglamento de 10 de Abril de 1891, tendrán lugar en esta Audiencia los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, debiendo tener presente que las solicitudes extendidas en papel de la clase 11.^a han de ser presentadas en esta Secretaría de gobierno dentro de los veinte primeros días del próximo mes de Abril.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—Marcelino San Román. —1508

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Gastos carcelarios.

Siendo bastantes los pueblos de este partido que se hallan en descubierto por los cupos que se les han derramado para gastos carcelarios de este partido, me dirijo á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de las citadas localidades para que procuren ingresar con toda urgencia las cantidades que adeudan, pues de otro modo no es posible atender al pago de las obligaciones urgentes que pesan sobre el presupuesto de gastos carcelarios del partido.

Guadalajara 14 de Abril de 1894.—El Alcalde constitucional, José L. Cortijo.

OCENTEJO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados en igual número que representan las tres clases de tributación, el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y recargos autorizados para hacer efectivo el encabezamiento en el próximo año de 1894-95, se anuncia primera subasta, que tendrá lugar el día 21 del actual, y hora de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si en esta subasta no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda que tendrá lugar el día primero de Mayo próximo, en el mismo local, á iguales horas y condiciones que la anterior y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total como tipo de subasta. El contrato del arriendo será por un período de tres años.

Ocentejo 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eusebio Buendía.—Por su mandado—Policarpo Lopez, Secretario. —1494

IRUESTE.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre por un año de todas las especies de consumos, para cubrir el cupo con la Hacienda, para el año económico de 1894 á 95, se anuncia la primera subasta el día 22 del corriente de diez á once de la mañana, y la segunda el día 3 de Mayo próximo, á la misma hora, en la Casa Consistorial de esta villa, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Irueste 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Faustino Guijarro.—El Secretario interino, Mateo Monge.

—1504

OLMEDA DEL EXTREMO.

El registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Olmeda del Extremo 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Pardo.

—1505

CIRUELAS.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado, en sesión celebrada al efecto, cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1894 á 95, por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al mencionado impuesto. La primera subasta tendrá lugar el día 26 del actual, y hora de las diez de su mañana, y caso de no haber licitador, se celebrará otra segunda el día 10 de Mayo próximo á la misma hora, bajo el tipo de 2.410'20 pesetas, importe total del cupo y sus recargos, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciruelas 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Rufino García.

—1506

RETIENDAS.

El Ayuntamiento de esta villa, en unión de igual número de asociados por sorteo, en sesión ordinaria del día ocho del actual, ha acordado como medio á cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1894 á 95, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto colectiva ó separadamente, señalando para que tenga efecto el primer remate el día 25 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 1891 pesetas 40 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, y 100 por 100 para atenciones municipales, y si éste no tuviere efecto por falta de licitadores, un segundo y último el día 6 del próximo mes de Mayo á la hora citada para el primero, en el que se admitirán posturas por las dos terceras del importe total y separadamente por especies, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate, advirtiendo que para tomar parte en la licitación habrá de acreditarse haber hecho el depósito que previene el art. 49 del Reglamento provisional vigente.

Retiendas 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Julián Mondragón.

—1496

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

Don Cipriano Perez Vallejo, Alcalde constitucional de esta villa de Robledillo de Mohernando.

Hago saber: Que el día 20 de los corrientes, de once á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento,

se celebrará en la Casa consistorial la subasta para el arriendo á venta libre por espacio de tres años económicos más próximos, del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 2.365 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Robledillo de Mohernando 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Cipriano Perez.—P. S. M.—El Secretario, Patricio Peña.

—1482

EL CASAR DE TALAMANCA.

Desde 1.º de Julio próximo y por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, queda vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa; su dotación consiste en 250 pesetas, por la asistencia á 40 personas pobres, las cuales se le abonarán por semestres vencidos del presupuesto municipal

Este pueblo agrícola consta de 244 vecinos, que componen 850 almas, existiendo unas 250 caballerías, por las cuales se paga iguala; distando de la Capital de la provincia 28 kilómetros por carretera y 35 de Madrid.

El Profesor dimisionario no tiene inconveniente en traspasar su Oficina al que pretenda la titular; además se hallan sin Farmacia en la actualidad los pueblos de Mesones, Valdenuño, Galápagos, Ribatejada, Valdepiélagos y Talamanca, distantes una hora de esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa, dentro del plazo de 30 días, á contar de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El Casar de Talamanca 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Angel Sacristán.

—1507

HUETOS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el medio que determina el art. 223 del Reglamento de consumos vigente, ó sea el arriendo á venta libre para el próximo año de 1894-95, se sacan á remate todos los ramos de consumos, bajo el tipo de 630 pesetas que tiene señalado este pueblo, más el 100 por 100 que tiene gravado por recargo municipal y 4 por 100 de conducción y cobranzas, el día 20 de Abril, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría, en los días hábiles y acto del remate.

Si en este remate no hubiere postor, se celebrará el segundo el día 30 del mismo, á la misma hora.

Huetos 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Segundo García.

—1509

CANALES DEL DUCADO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón industrial de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1894-95.

En igual forma se halla terminado y expuesto al público el padrón de cédulas personales para el referido año económico de 1894-95.

Canales del Ducado 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Severiano Huertas.

—1510

PAREJA.

El domingo 22 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la primera subasta para el arrendamiento de los productos de venta libre de todas las especies, por el periodo de tres años, bajo mi presidencia ó la de quien haga mis veces y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría.

Si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda en los mismos términos el día 29 de los corrientes.

Pareja 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pablo Gusano. —1511

VALDEAVERUELO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padrón industrial por término de ocho días.

El padrón de cédulas personales por término de quince días.

Las cuentas municipales de Propios por término de quince días.

A fin de que dichos documentos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Valdeaveruelo 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ruperto de la Plata.—El Secretario, Sebastian Agradas. —1517

TORTUERO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales, sal y demás recargos autorizados para el próximo año de 1894 á 95, tendrá lugar la primera subasta el día 15 del presente mes, y hora de las ocho de su mañana, en el local de la Casa Consistorial, y si esta no tuviese efecto se celebrará otra segunda el día 22 del mismo y á la misma hora que la primera, bajo el tipo de 1.321 pesetas 80 céntimos, y las condiciones que se hallan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tortuera 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Romualdo Moreno.—El Secretario, Eusebio Ramos. —1519

MANTIEL.

El registro fiscal de fincas urbanas de este pueblo, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles.

Mantiel 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano García Rebollo.

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal para el año de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones, trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mantiel 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano García Rebollo. —1523

BAIDES.

D. Julián Bueno, Alcalde constitucional de esta villa de Baidés.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera y segunda subasta caso necesario para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumos de esta villa, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894 á 95, están señaladas estas Casas Consistorial, el día 23 del actual y para la segunda el 3 de Mayo próximo, de nueve á once de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 1800 pesetas 25 céntimos. Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarla en la Depositaria municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresada, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido,

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Baidés 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Julian Bueno.—El Secretario, Maximino López. —1526

HONTANILLAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, los documentos siguientes:

El padrón industrial correspondiente al año de 1894 á 95.

El padrón de cédulas personales para el mismo año.

Lo que se hace saber para que en el tiempo que se expresa anteriormente, puedan examinarlos los contribuyentes que lo crean conveniente y producir cuantas reclamaciones estimen justas, y pasado dicho tiempo no se oirá ninguna.

Hontanillas 10 de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Mariano Rebollo. —1497

ANQUELA DEL DUCADO Y TOVILLOS.

El Ayuntamiento de este pueblo, en unión de igual número de asociados, en el que están representadas todas las clases de esta población, en sesión del día de ayer, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal para cubrir el cupo que corresponde á este pueblo en el año económico de 1894 á 95, señalando al efecto para la primera subasta el día 18 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial del mismo, bajo el tipo de 1.286 pesetas 20 céntimos, incluso en dicha cantidad el 100 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento. Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 29 del corriente mes, en el mismo punto, á la misma hora y con las mismas condiciones que la primera.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos limitrofes á este, se sirvan fijar el *Boletín oficial* en que se halle inserto este anuncio en los sitios públicos acostumbrados de sus respectivas localidades, para conocimiento de sus habitantes.

Anquela del Ducado 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, León Sanz. —1493

CASASANA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de Consumos por el término de tres años, tendrá lugar la primera subasta el día 22 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia ó de quien haga mis veces, y con sujeción al pliego de condiciones, el que desde esta fecha se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de resultar desierta por falta de licitador, se celebrará la segunda el día 30 de los corrientes, á la misma hora y bajo los mismos términos.

Casasana 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Marcelino Cervigon. —1525

MORENILLA.

El registro fiscal de fincas urbanas y solares de este término se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para el que lo crea conveniente lo examine y reclame lo que creyere conveniente, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Morenilla 31 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Andrés Moya. —1531

EMBID.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados que el medio de hacer efectivo á la Hacienda el cupo de consumos, así como los recargos autorizados para los ejercicios económicos de 1894-97, sea el de arriendo á venta libre de todos los ramos ó especies en conjunto, se anuncia por el presente que la primera subasta que al efecto se celebrará será el día 21 del actual, de 11 á 12 de su mañana, y que si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se llevará á efecto la segunda el 1.º de Mayo, con la baja de la tercera parte del tipo que sirva para la primera y que se consigna en el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por cuantos deseen interesarse en las predichas subastas.

Embíd 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gregorio Baquedano. —1534

GARGOLES DE ABAJO.

Rectificado el padrón industrial de esta villa para el año económico de 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha para oír reclamaciones.

Asimismo y por término de quince días, se hallan expuestas al público las cuentas municipales de propios de esta villa, correspondientes al año económico de 1892 á 93.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Gárgoles de Abajo 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Luis Martín.—D. S. O.—El Secretario, Lorenzo Piñeiro. —1513

LORANCA DE TAJUÑA.

El padrón industrial rectificado de esta villa, para el corriente año económico de 1894 á 95, se halla terminado

y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que sea examinado á los efectos legales, pasado dicho plazo será remitido á la Superioridad.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo que está prevenido.

Loranca de Tajuña 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Marcelino Blanco. —1514

VALDEGRUDAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido en el del corriente año

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1894 á 95.

Y el padrón de cédulas personales para el año de 1894 á 95.

Trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación, por justa que sea.

Valdegrudas 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez.—El Secretario, Bruzo Monge. —1515

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Francisco Moreno López, vecino del Recuenco, por lesiones, se sacan á la venta en pública y judicial subasta los bienes embargados al Francisco, que á continuación se expresan:

Dos asientos, en 2 pesetas.

Un baul, en 6 id.

Una sarten, en 1 id.

Una paleta, en 0'25 id.

Una silleta, en 0'50 id.

Inmuebles en término del Recuenco.

Una finca en los Tovares, de unas 2 fanegas; linda Saliente Benito Martínez, Mediodía D. Casto Arralde, Poniente Barranco y Norte Benito Martínez, en 250 pesetas.

Otra en el sitio de Cerrocarril; linda S. Antonio Aragón, M. Juan Pérez, P. Manuel Nieto y N. Benito Martínez; su cabida 83 áreas 54 centiáreas, en 180 id.

Otra en Valdaviento; linda S. Felipe Pérez, demás aires llecos; su cabida 55 áreas 68 centiáreas, en 95 id.

Otra en el Pino Salado; linda S. Manuel Nieto, demás aires llecos; su cabida 69 áreas 60 centiáreas, en 75 id.

Una casa en la calle del Rio; linda saliendo de ella por derecha Pedro Cava, izquierda Ricardo Martínez y por espalda Ejido, en 750 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y municipal del Recuenco, el día 30 del actual, á las doce de su mañana, advirtiéndose no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir su cédula personal, y que de los inmuebles no existen títulos de propiedad, debiendo los licitadores suplirlos á su costa si así les conviniera.

Dado en Brihuega á 11 de Abril de 1894.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —1490